



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
San Pedro de Urabá – Antioquia

NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	HUGO ALFONSO LOPEZ FUENTES
Demandado	YEISON MELVARDO ZULUAGA PEREAÑEZ
Radicado	No. 05665 4089 001 2019 0099 00
Instancia	PRIMERA
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO N. °267

Conforme lo peticionado en el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la parte demandante y el demandado dentro del proceso de la referencia, recibido en este juzgado el 30 de septiembre del año que avanza, vía correo electrónico, mismo que fue objeto de aclaración por parte del togado según requerimiento del 2 de octubre avante, el despacho teniendo en cuenta que la petición se acoge a lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, ACEPTA la misma por el término de sesenta (60) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente al de su presentación en este despacho.

Consecuente con lo anterior y de acuerdo con lo solicitado por el profesional que representa al demandante, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el vehículo automotor MARCA NISSAN TIPO: URBVAN, MODELO 2007, COLOR BLANCO, MOTOR Nro. ZD30082056K, CHASIS JNIMG4E25Z0726216, PLACAS SNN564 de sabaneta Antioquia. Expídanse los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**

YASMIN YAMILE ARANGO ARANCETA  
JUEZ

Original firmado

En acatamiento a las disposiciones adoptadas, por motivos de salubridad pública, por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura Regional Antioquia-Chocó y Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial Regional Antioquia-Chocó, por medio de las resoluciones Nos. PCSJA20 11517, PCSJA20 11518, PCSJA20 11519, PCSJA20 11521 de marzo de 2020, complementado por el acuerdo PCSJA20 11526 del 22 de marzo del 2020, complementado por el acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 complementando con el acuerdo PCJA20-11546 del 25 de abril de 2020, complementado en el acuerdo PCJJA20-11549 del 07 de mayo de 2020,

complementado con el acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, complementado en el acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020. Lo que de suyo comporta que las providencias de notificación carezcan de firmas.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PEDRO  
DE URABA  
CERTIFICO: Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO  
Nº 44 fijados en la Secretaría del Despacho, el día  
4 mes 10 de 2020 a las 8:00 AM  
Yonica Ardila  
Secretaria